

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2021**

**Número de Inscripción:**

**151**

**Número de Repertorio:**

**329**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Enero de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 151 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1714578158	CRUZ MENESES DIANA CATALINA	COMPRADOR
1300669460	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	VENDEDOR
1301585467	MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2127824005	14393	COMPRAVENTA

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-ene./2021

Usuario: gina\_macias

Revision / Inscripción por: GINA MONICA MACIAS SALTOS



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
**Registrador de la Propiedad**

MANTA,           lunes, 25 de enero de 2021



ZUFPN54MX3JLWET



Factura: 001-002-000056958



20201308001P02463



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308001P02463						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA ADULTO MAYOR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (15:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300669460	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301585467	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20201308001P02463
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (15:32)
OTORGA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

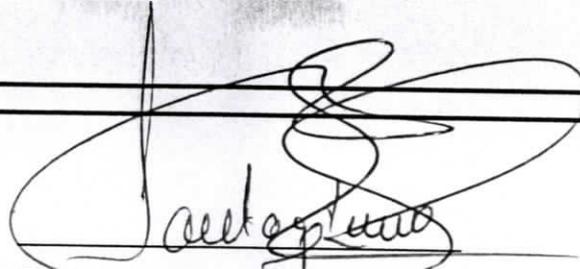
EXTRACTO

Escritura N°:		20201308001P02463					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (15:32)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300669460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301585467	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CRUZ MENESES DIANA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714578158	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		73500.00					

<b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20201308001P02463
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (15:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/">https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	<a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>
OBSERVACIÓN:	

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20201308001P02463
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (15:32)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2020	13	08	001	P.02463
------	----	----	-----	---------



CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE  
PROHIBICION DE ENAJENAR.-

OTORGA

LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA  
VIVIENDA PICHINCHA.-

A FAVOR DE LOS SEÑORES:

MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN  
GARCIA CAÑARTE.

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN  
GARCIA CAÑARTE

A FAVOR:

DIANA CATALINA CRUZ MENESES

CUANTÍA: \$ 73.500,00 USD

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:

DIANA CATALINA CRUZ MENESES

A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL.

AVALUO CATASTRAL: 48.105,63 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera  
del cantón Manta, Provincia de Manabí, República

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

1



del Ecuador, hoy día miércoles once de noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece por una parte el señor **CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO**, portador de la cedula de ciudadanía número cero, seis, cero, dos, ocho, nueve, nueve, cuatro, dos guion nueve, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y representante Legal de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta; por otra parte comparece la señora Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, nueve, siete, cinco, dos, cuatro guion seis, de estado civil soltera, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, email: controversias.ph@biess.fin.ec; Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**,

por otra parte comparecen los señores **MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, cinco, ocho, cinco, cuatro, seis guion siete y **MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, cinco, ocho, cinco, cuatro, seis, guion siete; de estado civil casados entre sí, dirección: AV U4 CALLE 13, Cantón: MANTA, Teléfono: 0980882329, a quienes en adelante se los llamará como "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, comparece por sus propios derechos la señorita **DIANA CATALINA CRUZ MENESES**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, cinco, siete, ocho, uno, cinco guion ocho, de estado civil soltera, dirección: AV EMPERADOR CARLOS V501 Y HERNÁN CORTEZ. Cantón: QUITO, Teléfono: 0984552517, correo electrónico: delf\_diana@hotmail.com; a quien en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, Portoviejo, Quito y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

3



fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar del siguiente tenor: **CLAUSULA UNICA:** Ab. Carlos Ernesto Soria Granizo, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, de acuerdo con el poder que se agrega, cancela la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA y levanta la prohibición de enajenar constituidas por los señores MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE y la señora MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA, debidamente representados por la señora Magda Olivia Mendoza Aragundi, en seguridad de las obligaciones contraídas a favor de Mutualista Pichincha, y sobre el inmueble compuesto de terreno y vivienda, identificado como número VEINTE Y CINCO B TRES, del Conjunto Residencial La



Campaña Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento Trece, sector intercambio y crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Los gravámenes fueron constituidos a favor de Mutualista Pichincha, en la escritura pública de 13 de agosto del 2015 otorgado ante el Notario Quinto del cantón Manta, Doctor. Diego Chamorro Pepinosa, inscrita el 30 de septiembre del 2015. La cancelación de hipoteca y el levantamiento de prohibición de enajenar se efectúan por cuanto los deudores han cancelado la totalidad del crédito garantizado con la hipoteca. Se tomará razón de esta cancelación y levantamiento al margen de la inscripción correspondiente. Todo gasto que demande el otorgamiento de la presente escritura será de cuenta de los deudores. **TERCERA PARTE: SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE; casados entre sí, dirección: AV U4 CALLE 13, Cantón: MANTA, Teléfono: 0980882329; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA SEÑORITA DIANA CATALINA CRUZ MENESES, soltera, dirección: AV EMPERADOR CARLOS V501 Y HERNÁN

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

5



CORTEZ. Cantón: QUITO, Teléfono: 0984552517, correo electrónico: delf\_diana@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA: ANTECEDENTES. LOS SEÑORES MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE,** son propietarios de un lote de Terreno y vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto Residencial la Campaña Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento trece, sector intercambio y Crédito, parroquia los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, con fecha 13 de Agosto del 2015, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 30 de septiembre del 2015. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. Inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: VIVIENDA 25- B TRES: consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior con los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: Compuesta de Sala, comedor, cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la



edificación, POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B Dos en siete coma veinte metros , POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda veintiséis. B-Uno en siete coma veinte metros, POR EL ESTE: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. PLANTA ALTA: Compuesta de Dormitorio master con baño Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiséis B Uno en ocho coma diez metros, POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda y POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda, PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes,

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco. B Dos en cinco metros, POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiséis. B uno, en cinco metros, POR EL ESTE: Lindera con área común de acera en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda veinticinco-B dos en doce coma ochenta metros, POR EL SUR: Lindera con el patio posterior de la vivienda veintiseis. B Uno en doce coma ochenta metros, POR EL ESTE: lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros. CON UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CUATROCIENTOS NUEVE POR CIENTO. AREA DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. AREA COMUN DE DOS COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. AREA TOTAL DE DOSCIENTOS UNO COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE, dan en



venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE  
COMPRADORA, LA SEÑORITA DIANA CATALINA CRUZ MENESES,  
de un Inmueble consistente en un lote de Terreno y  
vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto  
Residencial la Campaña Cuatro, ubicado en la Avenida  
Ciento trece, sector intercambio y Crédito, parroquia  
los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí,  
inmueble circunscrito dentro de las siguientes  
medidas y linderos VIVIENDA 25- B TRES: consta de  
planta baja, planta alta, patio frontal y patio  
posterior con los siguientes ambientes: PLANTA BAJA:  
Compuesta de Sala, comedor, cocina, Baño Social y  
escalera de acceso a la planta alta, la misma que  
tiene las siguientes medidas: POR ARRIBA: Lindera con  
la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO:  
Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE:  
Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B  
Dos en siete coma veinte metros , POR EL SUR: Lindera  
con planta baja de la vivienda veintiséis. B-Uno en  
siete coma veinte metros, POR EL ESTE: Lindera con  
patio frontal de esta misma vivienda en seis metros,  
POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de esta  
misma vivienda en seis metros. PLANTA ALTA: Compuesta  
de Dormitorio master con baño Dormitorio Uno,  
Dormitorio 2, y Baño General, la misma que tiene las  
siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera  
con cubierta de esta misma vivienda, POR ABAJO:  
Lindera con planta baja, patio frontal y patio  
posterior de esta misma vivienda, POR EL NORTE:

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

9



Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiséis B Uno en ocho coma diez metros, POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda y POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda, PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes, medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco. B Dos en cinco metros, POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiséis. B uno, en cinco metros, POR EL ESTE: Lindera con área común de acera en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la



edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda veinticinco-B dos en doce coma ochenta metros, POR EL SUR: Lindera con el patio posterior de la vivienda veintiseis. B Uno en doce coma ochenta metros, POR EL ESTE: lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros. CON UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CUATROCIENTOS NUEVE POR CIENTO. AREA DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. AREA COMUN DE DOS COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. AREA TOTAL DE DOSCIENTOS UNO COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$73.500.00); valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORITA DIANA CATALINA CRUZ MENESES, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer

*[Handwritten signature]*

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según



lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad.

**DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**

**PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:**

a) por una parte, la señora Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LA SEÑORITA DIANA CATALINA CRUZ MENESES; soltera,



dirección: AV EMPERADOR CARLOS V501 Y HERNÁN CORTEZ,  
Cantón: QUITO, Teléfono: 0984552517, correo  
electrónico: delf\_diana@hotmail.com; a quien en lo  
posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los  
comparecientes son hábiles en derecho, plenamente  
facultados para celebrar este tipo de instrumentos,  
domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre  
y voluntaria consienten en celebrar este contrato de  
constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:  
ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución  
financiera pública, sujeta al control y vigilancia de  
la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas  
finalidades se encuentran el otorgamiento de  
préstamos para el beneficio de los afiliados y  
jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social (IESS). b) LA SEÑORITA DIANA CATALINA CRUZ  
MENESES, en su calidad de afiliado del IESS ha  
solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes  
tipos de créditos u operaciones que implican  
obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por  
concepto de cualquier tipo de crédito de los  
permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal  
vigente, siendo facultad privativa del BIESS el  
otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA  
PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario  
del inmueble, consistente en un lote de Terreno y  
vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto  
Residencial la Campaña Cuatro, ubicado en la Avenida

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



Ciento trece, sector intercambio y Crédito, parroquia los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA Y MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, con fecha 13 de Agosto del 2015, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 30 de septiembre del 2015. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma



directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: VIVIENDA 25- B TRES: consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior con los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: Compuesta de Sala, comedor, cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE:

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

17



Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B Dos en siete coma veinte metros , POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda veintiséis. B-Uno en siete coma veinte metros, POR EL ESTE: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. PLANTA ALTA: Compuesta de Dormitorio master con baño Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiséis B Uno en ocho coma diez metros, POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda y POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda, PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes, medidas y linderos: POR ARRIBA:



Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco. B Dos en cinco metros, POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiséis. B uno, en cinco metros, POR EL ESTE: Lindera con área común de acera en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda veinticinco-B dos en doce coma ochenta metros, POR EL SUR: Lindera con el patio posterior de la vivienda veintiseis. B Uno en doce coma ochenta metros, POR EL ESTE: lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros. CON UNA ALICUOTA DE CERO COMA CERO CUATROCIENTOS NUEVE POR CIENTO. AREA DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. AREA COMUN DE DOS COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. AREA TOTAL DE DOSCIENTOS UNO COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA



acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de

cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

21



cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de

cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.- EL**



BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos



suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

25



se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido



por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

27



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe



ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las

condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios



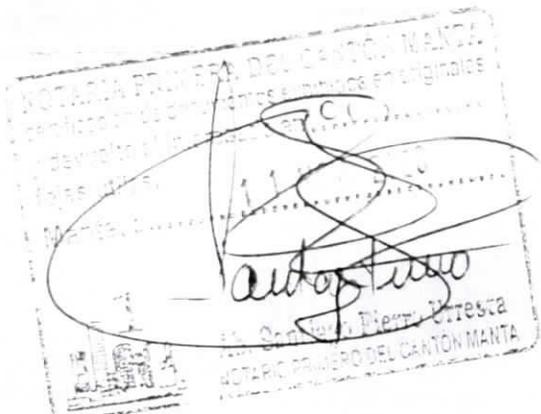
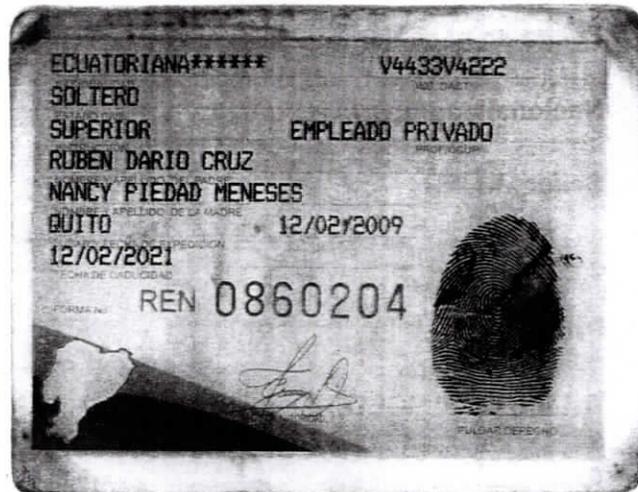
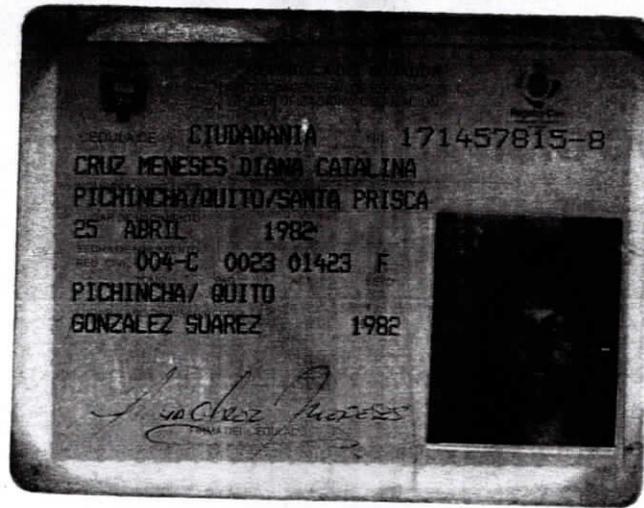
lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**

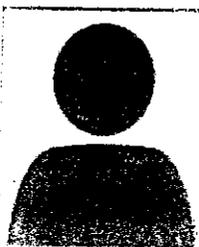
**INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose



a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714578158

**Nombres del ciudadano:** CRUZ MENESES DIANA CATALINA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE ABRIL DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** RUBEN DARIO CRUZ

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NANCY PIEDAD MENESES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE FEBRERO DE 2009

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-357-95664



208-357-95664

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN



CÉDULA No. **130066946-0**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GARCIA CAÑARTE  
 MAXIMINO AGUSTIN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 MANTA  
 MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1947-11-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIANA DE JESUS  
 MENDOZA MENDOZA**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JUBILADO**

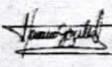
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA RIVAS SIXTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAÑARTE VIRGINIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
 2019-11-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-11-27**

ICM 19 11 1369 02 000

DIRECTOR GENERAL



JEFE DEL CÉDULADO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1300669460

**Nombres del ciudadano:** GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 18 DE NOVIEMBRE DE 1947

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** JUBILADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**Nombres del padre:** GARCIA RIVAS SIXTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CAÑARTE VIRGINIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 209-357-95588



209-357-95588

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **130158546-7**



CIUDADANÍA: **MENDOZA-MENDOZA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MARIANA DE JESUS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**  
 PORTOVIEJO  
 ALHAJUELA  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1951-06-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **MUJER**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 MAXIMINO AGUSTIN  
 GARCIA CAÑARTE



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MODISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MENDOZA ANGEL**

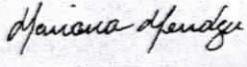
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDOZA OFELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA**  
**2019-11-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-11-27**

ICSI: 19 11 1989 02 C80

V333313122

DIRECTOR GENERAL: **Maximino Agustín García Cañarte**

SEAL: **Ab. Santiago Fierro Urbina**  
 V333313122  
 0076887

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Mariana de Jesús Mendoza*

**Número único de identificación:** 1301585467

**Nombres del ciudadano:** MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA

**Fecha de nacimiento:** 28 DE JUNIO DE 1951

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** MODISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**Nombres del padre:** MENDOZA ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MENDOZA OFELIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 200-357-95521



200-357-95521

*Rodrigo Avilés J.*

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 131097524-6

**APellidos y Nombres:** SOLORIZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

**Lugar de Nacimiento:** MANABI CHONE CHONE

**Fecha de Nacimiento:** 1987-11-27

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** F

**Estado Civil:** SOLTERA



**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ING. ADM EMPRESAS

**E134311242**

**APellidos y Nombres del Padre:** SOLORIZANO SOLORIZANO WASHINGTON AQUILES

**APellidos y Nombres de la Madre:** GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**Lugar y Fecha de Expedición:** PORTOVIEJO 2013-11-01

**Fecha de Expiración:** 2023-11-01



ESTADO CIVIL

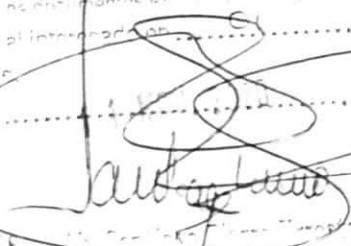
6201702



MANIFIESTA PORQUE DEL CASO EN MANIFIESTA  
Favorable al estudiante en principio  
y favorable al interesado

Fecha de Emisión: .....

Manifiesta: .....



ESTUDIO DE CASO DE MANIFIESTA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310975246

**Nombres del ciudadano:** SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 203-357-95727



203-357-95727

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-04-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MONICA GABRIELA VILLAFUERTE SOLIS**

060289942-9



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SORIA MARIANO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GRANIZO GLORIA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2018-05-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-05-02**

*[Signature]*  
FAMILIA

*[Signature]*  
FAMILIA



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019



0005 M

0005 - 079

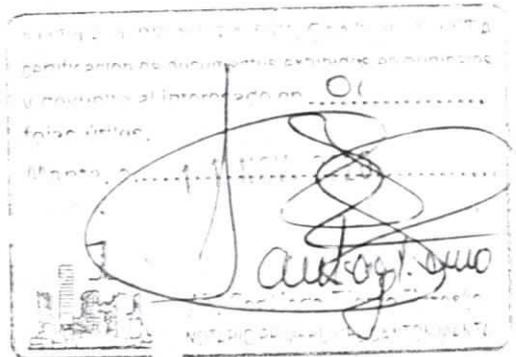
0602899429

**SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **PICHINCHA**  
CANTON **QUITO**  
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
PARROQUIA **IÑAQUITO**  
ZONA **3**

*[Signature]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0602899429

**Nombres del ciudadano:** SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO



**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:**

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

**Fecha de nacimiento:** 1 DE ABRIL DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VILLAFUERTE SOLIS MONICA GABRIELA

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE ABRIL DE 2018

**Nombres del padre:** SORIA MARIANO VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GRANIZO GLORIA CECILIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 200-357-95795



200-357-95795

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y  
COPROPIETARIOS URBANIZACION SAN MATEO "LA CAMPIÑA"**



**CAPITULO 1**

**DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Art. 1.-** El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del conjunto residencial, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

**Art. 2.-** El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

**CAPITULO 2**

**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**

**Art. 3.-** El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la avenida 113., a la altura del km 2 ½ vía a Portoviejo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Los bloques tienen por pisos: sala, comedor, cocina, baño y dormitorios.

**Art. 4.-** En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de condominio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de condominio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

**CAPTULO 3**

**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.** - Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada una de las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes. Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al conjunto residencial el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.** - A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.** - Para introducir modificaciones en los bienes es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo de dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además, se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- BIENES COMUNES.** - Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tiene el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) El terreno – El terreno sobre el que se asienta la construcción del conjunto residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
- b) Los ingresos.
- c) Las aceras, bordillos.
- d) Jardineras.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.** - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.** - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

#### **CAPITULO 4**

**Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.** – Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de las viviendas en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.



c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.

e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes rupturas de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.

h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros de la vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de los mismos.

k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

**Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.** - La alícuota de derechos y obligaciones que,

en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la vivienda, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación a la vivienda. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

## **CAPITULO 5**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Art. 12.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de Administrador del conjunto Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente; tiendas, bodegas, almacenes, pensiones talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- i) Introducir o mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda.  
Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cuál será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el conjunto residencial.

o) Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, no sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

u) Que los trabajadores de construcción solo pueden laborar hasta los sábados 13:00pm

## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES

**Art. 13.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea a de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.



**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia,

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubiere votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## **CAPITULO 7**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.** - La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del conjunto residencial, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La Asamblea estará presidida por el director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea, en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en la que debe celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 19. ASAMBLEA UNIVERSAL.** - La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

**Art. 20.- QUÓRUM.** - E quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento.

**Art. 21. REPRESENTACIÓN.** - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

**Art. 22.- DERECHO DE ASISTENCIA.** - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 23.- DERECHO DE VOTO.** - Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

**Art. 24.- VOTACIONES.** - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 25.-** Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y a la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura residente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revés decisiones de la asamblea.

**Art. 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al director de la asamblea y su suplente, el administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasiones que fueran necesarias.
- c) Nombrar un comisario.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando hay necesidad, para la buena administración conservación o reparación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o al presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado con la Ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- k) Revocar y retomar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán las firmas del director y del secretario, quienes podrán



delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## **CAPITULO 8**

### **DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO**

**Art. 28.-** Estará integrado por un director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 29.- DEL DIRECTORIO.** - Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 30.-** Para ser director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director. Actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

#### **Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

**Art. 32.-** Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.** - El Administrador del conjunto residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

#### **Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial LA CAMPIÑA, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuáles los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesaria.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva conjuntamente con los intereses moratorios y costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del propietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además presentar el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del mismo.
- Toda documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar su ejecución a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.



- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** - El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de dos años. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial: Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.- DEL COMISARIO.** - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

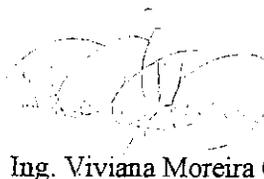
## CAPITULO 9

### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 37.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García

Reg. Prof. Mat. # 293 C.A.E.- MANABI



Ing. Viviana Moreira Cedeño

PRESIDENTA

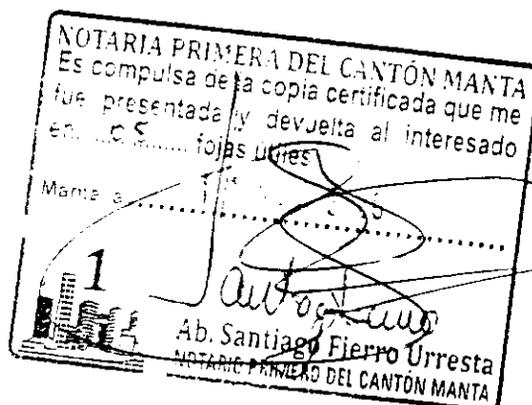


URBANIZACIÓN  
"SAN MATEO"  
MANTA-ECUADOR



Nataly Apolo Ibarra

ADMINISTRADORA





Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

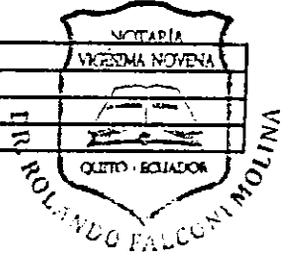
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701029P00867						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNED AGUIRRE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Individual	BOLIVARIANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1310975240	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
FICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://sienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarResultadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/">https://sienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarResultadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/</a>
OBSERVACION:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
---

ESCRITURA N°:	20201701029700867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
OTORGA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) ALCT ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIA VIGESIMA-NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1

2

3

4 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

5

6

7

8 PODER ESPECIAL

9 OTORGADO POR:

10 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11 BIESS

12 REPRESENTADO POR:

13 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

14 A FAVOR DE:

15 Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17 DI 2 COPIAS

18 SS

19

20

21

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
23 Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,  
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO  
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la  
26 celebración y suscripción de la presente escritura  
27 pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
28 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**, en  
2 calidad de Gerente General, conforme consta del  
3 nombramiento que se adjunta como documento  
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil  
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de  
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado  
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y  
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
10 haberme presentado su documento de identidad, el  
11 mismo que para su obtención e impresión de la base  
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,  
13 Identificación y Cedulación, fue previamente  
14 autorizado por el titular de datos personales, y  
15 advertido de los efectos y resultados del presente  
16 instrumento público dice: que eleva a escritura  
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el  
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una  
20 de Poder Especial contenido en las siguientes  
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
22 otorgamiento del presente instrumento público, el  
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de  
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los  
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El  
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y  
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de  
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.  
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El BANCO DEL INSTITUTO  
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una  
7 institución financiera pública creada por mandato  
8 constitucional, cuyo objeto social es la  
9 administración de los fondos previsionales del IESS,  
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme  
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4  
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder  
14 créditos hipotecarios, prendarios y girografarios y  
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados  
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y  
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero  
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,  
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente  
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes  
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y  
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,  
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,  
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al  
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la  
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar e  
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad  
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
4 Presentar los informes que requiera el directorio;  
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en  
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le  
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379  
8 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión  
9 administrativa de las entidades del sector  
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El  
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:  
12 "Atribuciones y facultades.- El Garante General  
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)  
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y  
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás  
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización  
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan  
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS  
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos  
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)  
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el  
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro  
24 del marco de sus competencias, que faciliten la  
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "  
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA  
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**  
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,  
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en  
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA  
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana  
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero  
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),  
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por  
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL  
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la  
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo  
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y  
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO  
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,  
14 en todas sus variantes y productos contemplados en  
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de  
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas  
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,  
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos  
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier  
27 documento público o privado relacionado con la  
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que  
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL  
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea  
8 en documento público o privado. CUARTA: DELEGACIÓN.-  
9 El presente poder podrá ser delegado, total o  
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
11 y escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El  
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que  
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier  
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL  
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.  
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el  
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al  
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es  
19 el que rige la materia. SEXTA: CUANTÍA.- El presente  
20 mandato por su naturaleza es de cuantía  
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá  
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para  
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)  
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL  
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS  
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública  
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel  
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente  
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo  
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

12 C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170655357-3



CIUDADANÍA  
 APellidos y Nombres  
 BURNEO AGUIRRE  
 DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO  
 MARCELA PATRICIA  
 CIFUENTES RAMOS

EDUCACIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 MASTER

APellidos y Nombres del Padre  
 BURNEO CARLOS MARIA

Apellidos y Nombres de la Madre  
 AGUIRRE MARIA PIEDRA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2017-12-28

FECHA DE ENTRADA  
 2027-12-28




VERIFICACIÓN DE VOTACIÓN

0001 M 0001 - 175 1706553570

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO



PROVINCIA  
 QUITO

CARCELEN

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

07 JUL. 2020

Quito a \_\_\_\_\_



Dr. Rolando Falconi Molina  
 SECRETARIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL





Ministerio  
del Trabajo

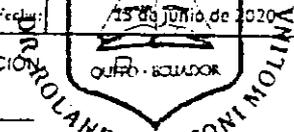


ACCION DE PERSONAL  
NOTARIA

No. ACP-TH-MOV-213

Fecha: 13 de JUNIO de 2020

QUITO - ECUADOR



DECRETO  ACUERDO  RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

**EXPLICACION:**

Votos: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-PA-CGEM-OUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020  
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2020-0569

- |                                       |  |  |                                      |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>      | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACION <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>      | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>  | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>      | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>   | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

**SITUACION ACTUAL**

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO I: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACION MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

**SITUACION PROPUESTA**

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO II: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACION MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO**

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz  
 Directora de Talento Humano

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: Mgs. Daniel Páez García  
 Coordinador Administrativo

**TALENTO HUMANO**

No. 213 | 13 de junio de 2020

**REGISTRO Y CONTROL**

f. \_\_\_\_\_  
 Tigo. Edison Rosero  
 Analista Junior de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACION DE LA ACCIÓN

YO DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1706553573  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

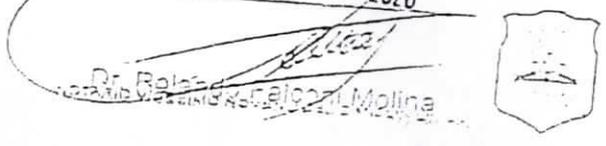
FECHA: 13 de junio de 2020

  
f. Diego Fernando Burneo Aguirre  
Servidor

f. \_\_\_\_\_  
Mgs. Evelyn Sofía Sotomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a: 07 JUL. 2020

  
f. Roberto Falcón Molina  
Escuela Superior Politécnica de Ingeniería





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2020-0279540

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor  
Carlos Ernesto Guachamin Monar  
Coordinador Jurídico, Encargado  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada  
Elsa Gabriela Romero Heymann  
Secretaria General Encargada  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
Quito

Cúmplame notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:

- RES. SB-INJ-2020-0569\_firmada.pdf

Copia:

Abogado  
Andrés Santiago Salazar Arellano  
Intendente Nacional Jurídico

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
Director de Trámites Legales

Economista  
Margarita María Andrade Lasso  
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



Resolución No.SB-INJ-2020-0569  
Página No. 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO DOS.- DISPONER** que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



ANDRÉS SANDRINO  
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH  
CASTRO  
MEDINA

Identificación Única de la  
JEANETH CASTRO MEDINA  
Número de identificación IDN: 12121  
de SEGURIDAD S.A. GUARANTÍA  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Número de identificación: 1212121212121  
Escriba: SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
Fecha: 2020-06-12 11:43:25 -05:00

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZÓN:** De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Nacional, doy fe que el documento que antecede que consta de ~~05~~ 03 ~~hojas~~ útiles fue materializado de la página web, y/o soporte electrónico. Quito a. **07 JUL. 2020**

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO  
 CONTADOR: ARIAS GUERRA MONICA JUDITH  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/07/2020  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LINAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: SIN Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo: 023397590 Celular: 0995225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IVA
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Señ derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derecho de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de intención, no pueden acceder al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o pruebe servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCION	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759  
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:**

1768156470001

**RAZÓN SOCIAL:**

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Culla: ROCAFUERTE Numero: 12-60 Interseccion: BERNARDO VALDIBIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571053 Fax: 072571053 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 07/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLNEDO Referencia: A DIEZ METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 06/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005      Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006      Estado: ABIERTO - OFICINA      FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CAÑAR Canton: AZÓGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007      Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO  
 Provincia: LOS TIGRES Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008      Estado: ABIERTO - OFICINA      FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PASTAZA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-19 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficio: FB Telefono Trabajo: 022509963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759  
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 009      **Estado:** ABIERTO - OFICINA      **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 011      **Estado:** ABIERTO - OFICINA      **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 012      **Estado:** ABIERTO - OFICINA      **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: QUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: NIÑENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: 511 Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 013      **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: QUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 215 Interseccion: PEDRO CARRO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PEPIPE Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985581551 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759  
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/05/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-68 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302920 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-057 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PROBUBANCO Telefono Trabajo: 022667007 Telefono Trabajo: 022610919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: FLORES Numero: N-529 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022655614 Telefono Trabajo: 022665428 Celular: 0925033519 Email: jarcos@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas útiles fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL 2020

Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 3 fojas útiles  
 Manta, a 07 JUL 2020  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL 2020



Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Código: RIMRUC2020001806759  
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO  
 CONTADOR: ARIAS GUERRA MONICA JUDITH  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/07/2020  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE  
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500  
Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI  
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL  
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE  
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680709 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!



**NÚMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009  
Estado: ABIERTO - OFICINA  
FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011  
Estado: ABIERTO - OFICINA  
FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012  
Estado: ABIERTO - OFICINA  
FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042484432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013  
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PS,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985887981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

Factura: 001-002-000052140



20201308001P00405

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20201308001P00405						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2020, (14:31)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ MENESES DIANA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714578158	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2020	13	08	001	P. 00405
------	----	----	-----	----------



**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**OTORGA**

**DIANA CATALINA CRUZ MENESES.-**

**CUANTIA**

**INDETERMINADA**

**Di, dos copia**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Enero del año dos mil veinte, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece la señora **DIANA CATALINA CRUZ MENESES**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, cinco, siete, ocho, uno, cinco, ocho, de estado civil soltera, con número de teléfono 0982209349, correo dhyana.cruz.m@gmail.com, mayor de edad, nacionalidad **Ecuatoriana**, domiciliada en Quito y de transito por esta ciudad de Manta, legalmente capacitada para este acto, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) cuya fotocopia solicita sea agregada como habilitante a esta escritura y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio

es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una **Declaración Juramentada** contenida en las siguientes clausulas.- **PRIMERA:**

**OTORGANTE:** La señora **DIANA CATALINA CRUZ MENESES**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, cinco, siete, ocho, uno, cinco, ocho, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se lo denominara simplemente como "LA DECLARANTE".- **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** En virtud de los antecedente expuesto en la cláusula anterior, para los efectos indicados por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, DECLARO lo siguiente: **QUE MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE EN LA URBANIZACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MATEO LA CAMPIÑA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, DONDE SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO COMO LOTE NÚMERO 25B TRES, EN DONDE ESTOY APLICANDO A**

UN CRÉDITO HIPOTECARIO CON EL BIESS, NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS, CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL SEÑOR NOTARIO Y AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, POR EL PAGO DE ALICUOTAS, EXPENSAS, Y, GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA URBANIZACIÓN.- ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. La misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. LA DECLARACIÓN que es ratificada por la compareciente. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y Leída que le fue a la declarante en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-



  
DIANA CATALINA CRUZ MENESES  
C.C. # 1714578158



  
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2020130801P00405.- EL NOTARIO.-



*Santiago Fierro Urcosta*  
Ab. Santiago Fierro Urcosta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714578158

Nombres del ciudadano: CRUZ MENESES DIANA CATALINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUBEN DARIO CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NANCY PIEDAD MENESES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 201-298-24063



201-298-24063

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714578158

Nombre: CRUZ MENESES DIANA CATALINA

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 206-298-24094



206-298-24094



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171457815-8

CRUZ MENESES DIANA CATALINA  
 PICRINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

25 ABRIL 1982

004-C 0023 01423 F

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ BUÁREZ 1982



*Diana Cruz Menezes*

Ab. Santiago Fierro Jirassá

44334822

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SUPERIOR

RUBEN DARIO CRUZ

NANCY FIEDAD MENESES

QUITO 12/02/2009

12/02/2021

REN 0860204



0003 F

0003 - 261

1714578158

CRUZ MENESES DIANA CATALINA

AFILIACION 10000000000000000000

RESIDENCIA MANABI

TURNO MARITA

NIVEL 1

PROFESION MANTA

SE 12

31 ENE 2020

*[Signature]*

MANTA



Factura: 001-002-000048481



20201701038000770

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701038000770

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2020, (14:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA COPIA 1011 AVA HASTA LA COPIA 1105 AVA
ACTO O CONTRATO:	PÓDER ESPECIAL P01843

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA	RUC	1790075494001
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602899429

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0020214



Factura: 001-002-000029465

20181701038P01843

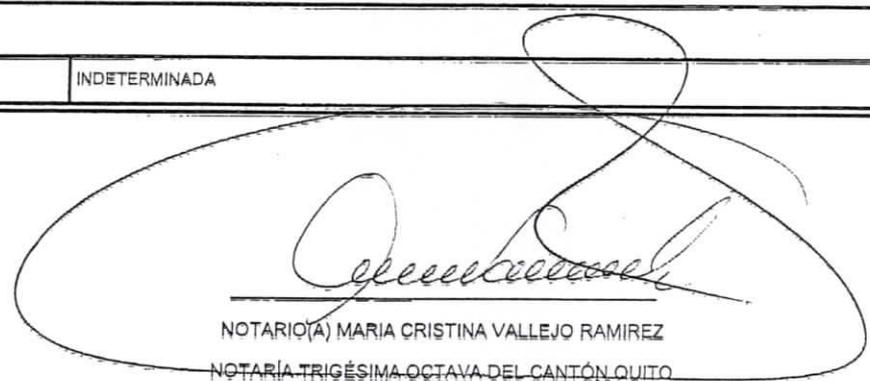
Notaria 38



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701038P01843					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE ABRIL DEL 2018, (15:01)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602899428	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0020215

Notaría 38



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P01843

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL:

INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,  
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL  
Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN  
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA  
"PICHINCHA".

A FAVOR DE:

Abogado CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS, 100, 102, 202, 302, 402, 502, 504,  
604, 605, 705, 706, 806, 807, 907, 908, 1008, 1009, 1010,  
MS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, hoy DOS DE ABRIL de dos mil  
dieciocho, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez,  
Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, comparece con  
plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración  
de la presente escritura; el INGENIERO JUAN CARLOS  
ALARCÓN CHIRIBOGA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL  
Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA**  
2 **"PICHINCHA"**, de acuerdo con el documento que se adjunta  
3 como habilitante, de estado civil casado, de profesión u  
4 ocupación Master, quien declara estar domiciliado en la  
5 Avenida Dieciocho (18) de Septiembre Número E cuatro guion  
6 ciento sesenta y uno (No. E4-161) y Juan León Mera de esta  
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha,  
8 teléfono número: dos nueve siete nueve tres cero cero  
9 (2979300), a quien en lo posterior se le denominará  
10 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad  
11 ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y  
12 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud  
13 de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que  
14 con su autorización ha(n) sido verificado(s) en el Sistema  
15 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,  
16 papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente  
17 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como  
18 habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaria de  
19 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado  
20 que fue en forma aislada y separada de que comparece al  
21 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
22 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a  
23 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En  
24 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender  
25 una de Poder Especial. **Compareciente.-** El Ingeniero Juan  
26 Carlos Alarcón Chiriboga, en mi calidad de Gerente General  
27 y representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro  
28 y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo con el



2

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**



1 nombramiento que se agrega, otorgo poder especial a favor del  
2 **Abogado Carlos Ernesto Soria Granizo**, con arreglo a las  
3 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** En ejercicio de  
4 las funciones propias a mi cargo, confiero PODER ESPECIAL  
5 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del  
6 Abogado Carlos Ernesto Soria Granizo, con matrícula  
7 profesional ocho mil novecientos sesenta y seis del Colegio de  
8 Abogados de Pichincha, a fin de que pueda ejerza algunas de  
9 las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la  
10 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda  
11 "Pichincha", me asignan la Ley, los Reglamentos y el Estatuto  
12 de ella. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Declaro que mi Mandatario  
13 tendrá las siguientes atribuciones para cuyo ejercicio le  
14 autorizo expresamente: **UNO.-** Representar al Poderdante, en  
15 la suscripción de toda clase de actos y contratos públicos o  
16 privados; y, especialmente en los relacionados a la actividad  
17 económica, financiera, inmobiliaria y administrativa de  
18 Mutualista Pichincha, que incluyen contratos de compraventa y  
19 de mutuo; así como en todas las escrituras públicas o privadas,  
20 pudiendo además aceptar, constituir, modificar o cancelar  
21 hipotecas, prendas y cualquier clase de gravámenes; podrá  
22 suscribir a nombre de Mutualista Pichincha todos los trámites  
23 necesarios a fin de solicitar y obtener declaratorias de  
24 propiedad horizontal. Podrá suscribir contratos de encargo  
25 fiduciario y contratos de fideicomiso mercantil, realizar  
26 transferencias de bienes muebles e inmuebles a título de  
27 fideicomiso mercantil y a otros títulos a dichos fideicomisos, así  
28 como, realizar reformas y liquidaciones a dichos contratos,

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 también podrá recibir o ceder derechos fiduciarios a cualquier  
2 título, y suscribir otros contratos relacionados con los negocios  
3 fiduciarios que ya estuvieren constituidos o que se  
4 constituyeren en el futuro, en los cuales Mutualista Pichincha  
5 fuera partícipe o con los cuales tuviere relación; **DOS.-** Para  
6 que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver  
7 con la concesión, modificación, sustitución, liquidación,  
8 cancelación o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios,  
9 quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de  
10 crédito, cesión de derechos litigiosos, subrogaciones de  
11 derechos de acreedor, suscribir garantías reales o personales;  
12 y, cualquier otra de las operaciones que otorgue Mutualista  
13 Pichincha, y en general queda facultado para representarme en  
14 cuestiones relacionadas con el giro ordinario de los negocios  
15 Financiero e inmobiliario de Mutualista Pichincha. Podrá  
16 también suscribir cualquier tipo de contratos, promesas de  
17 compraventa, escrituras públicas de compraventa de bienes  
18 muebles e inmuebles, cumpliendo los requisitos legales y  
19 estatutarios necesarios; **TRES.-** Está facultado expresamente  
20 para intervenir personalmente o mediante sustitución de Poder  
21 para efectos de Procuración Judicial, a nivel nacional y en todo  
22 el territorio de la República del Ecuador, y en los términos  
23 contemplados en la Ley de Federación de Abogados en  
24 concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de la  
25 Función Judicial, para que en calidad de actor, demandado,  
26 tercerista, y/o coactivado, suscriba y presente a nombre de la  
27 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda  
28 "Pichincha", los escritos que sean necesarios para presentación



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**



1 y contestación de demandas, prosecución de juicios, asistir a  
2 Audiencias y Juntas, solicitar, presentar, anunciar y contradecir  
3 pruebas o apelar con efecto diferido, asistir a diligencias,  
4 presentar Recursos de Apelación y Casación, desistimientos,  
5 obtención de deprecatorios, reconocimientos de firmas de  
6 procesos judiciales, reciba o cobre valores, actuar en centros  
7 arbitrales, centros de mediación, solicite audiencias de  
8 mediación, realizar diligencias preparatorias, aceptar o recusar  
9 jueces, intervenir y actuar ante la Defensoría de Pueblo o  
10 Unidades Judiciales en general que funcionen en la República  
11 del Ecuador, proponiendo, aceptando acuerdos o actas  
12 transaccionales, y todo cuanto sea necesario para el fiel  
13 cumplimiento de éste Poder de Procuración Judicial, de tal  
14 manera que nada quede excluido o pueda arguirse falta o  
15 insuficiencia de facultades y atribuciones, para cuyo efecto  
16 otorgo las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro  
17 del Código de Procedimiento Civil; y, del artículo cuarenta y  
18 uno del Código Orgánico General de Procesos. Al Mandatario,  
19 para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las  
20 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código  
21 de Procedimiento Civil, y del artículo cuarenta y tres del Código  
22 Orgánico General de Procesos a fin de que no pueda arguirse o  
23 alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la  
24 facultad de ejercer la procuraduría judicial y de conformidad  
25 con la Ley de Federación de Abogados, podrá autorizar a  
26 abogados patrocinadores para su defensa técnica, y en especial  
27 el Mandatario, de ser el caso deberá atenerse a los términos  
28 del poder, y podrá transigir; rendir confesión o juramento,

**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 especialmente el referente al desconocimiento del domicilio de  
2 los demandados, cuando se hayan agotado todos los esfuerzos  
3 para ubicar al demandado o demandados, y sea imposible  
4 determinar el domicilio y la individualidad o residencia de quien  
5 deba ser citado, para solicitar publicaciones de citación por la  
6 prensa, podrá también intervenir como postor en los remates de  
7 bienes muebles e inmuebles, imputando los créditos,  
8 presentando posturas, asistir a audiencias de ejecución,  
9 calificación de posturas, aceptando la adjudicación del bien  
10 mueble o inmueble, ceder los derechos litigiosos o comparecer  
11 como cedente en contratos de pagos por subrogación, ceder los  
12 documentos de crédito y garantías reales sin responsabilidad  
13 para el cedente; comprometer el pleito en árbitros; Desistir del  
14 pleito o del recurso, aprobar convenios; absolver posiciones,  
15 deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual  
16 verse el litigio o tomar posesión de ella. El mandatario podrá a  
17 su vez presentar cualquier clase de reclamos o recursos  
18 administrativos ante cualquier autoridad o dependencia,  
19 pudiendo presentar recursos, escritos, peticiones, comparecer a  
20 audiencias y en general asistir o suscribir cualquier acto  
21 necesario para la defensa de los intereses de Mutualista  
22 Pichincha. Además el apoderado podrá solicitar procedimientos  
23 de visto bueno en contra de trabajadores de Mutualista  
24 Pichincha, comparecer a las audiencias, suscribir finquitos,  
25 etc., sin que el listado sea limitativo.- **CUATRO.-** Intervenir a  
26 nombre y en representación de Mutualista Pichincha ante  
27 Organismos de Control e Instituciones Públicas, así como ante  
28 Instituciones privadas con las que mantenga relación de

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 cualquier naturaleza y en aquellas en las que sea socia o  
2 accionista, pudiendo actuar a nombre del mandante y de los  
3 derechos que representa en Juntas Generales, de Directorio u  
4 organismo que haga sus veces, o reuniones que tenga que ver  
5 con los intereses de Mutualista Pichincha, adoptando las  
6 resoluciones convenientes a los intereses que representa y  
7 dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya  
8 verbalmente o por escrito; **CINCO.-** Emitir dictámenes en  
9 Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de  
10 Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley  
11 o autoridad judicial o administrativa; **SEIS.-** El Mandatario  
12 podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los  
13 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas  
14 o privadas, especiales y administrativas que permitan el  
15 desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos  
16 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,  
17 promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá  
18 suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al  
19 Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre  
20 otros, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues  
21 es la intención que se permita el desarrollo de proyectos  
22 inmobiliarios; de la misma manera podrá suscribir todos los  
23 documentos dirigidos a personas naturales y jurídicas, públicas  
24 y privadas, especiales y administrativas tendientes a defender o  
25 conservar derechos de la Mutualista.- **SIETE.-** Abrir y cerrar  
26 cuentas de ahorros y corrientes de Mutualista Pichincha en  
27 cualquier institución del sistema financiero nacional, previa  
28 autorización del mandante que deberá ser expresada por



**Dra. María Cristina Vallejo R.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 cualquier medio escrito. **OCHO.-** Negociar y suscribir contratos,  
2 convenios, acuerdos, cartas de intención, sin que el listado sea  
3 limitativo, con otras Instituciones del sistema financiero  
4 nacional, organizaciones de la economía popular y solidaria o  
5 cualquier institución pública o privada, cumpliendo los  
6 requisitos legales para el efecto; **NUEVE.-** Otorgo a mi  
7 Mandatario en la calidad de Procurador Judicial, las facultades  
8 consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
9 Procedimiento Civil, y artículo cuarenta y tres del Código  
10 Orgánico General de Procesos, esto es, transigir, comprometer  
11 el pleito en árbitros, desistir del pleito o del recursos, aprobar  
12 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio,  
13 recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar  
14 posesión de ella. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este  
15 Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal  
16 alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus  
17 funciones; cuando sea separado de la Institución. - La cuantía  
18 por su naturaleza es indeterminada. - Usted Señora Notaria, se  
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
20 validez de este instrumento. **Hasta aquí, la minuta que queda**  
21 **elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada**  
22 **por el Abogado Andrés Cobo González, profesional con**  
23 **matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión**  
24 **doscientos cuarenta y dos (17-2012-242) del Foro de**  
25 **Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente**  
26 **escritura se observaron los preceptos legales que el caso**  
27 **requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los**  
28 **comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su**

  
38

  
8

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente  
escritura, de todo lo cual doy fe,-

*Juan Carlos Alarcón Chiriboga*  
f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA  
C.C. 080067795-7 C.V.

*María Cristina Vallejo Ramírez*  
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

PAGINA  
BLANCO

0020219  
**Notaria 38**  
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

N. 080067795-7

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALARCON CHIRIBOGA  
 JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIANELLA  
 GOMEZ JURADO JAMES

INSTRUCCION SUPERIOR MASTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALARCON VICENTE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CHIRIBOGA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2016-04-11

FECHA DE EXPIRACION  
 2026-04-11

CERTIFICADO DE VOTACION  
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

002 JUNTA No

002-376 PARCELO

0800677957 CEDULA

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

JIPUAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

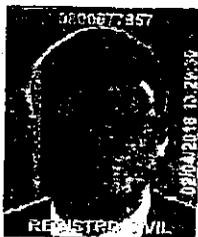
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en originales) ante mi.  
 En 04 foja(s).  
 Quito, a 02 ABR, 2018

*[Signature]*  
 DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO K  
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2018

Emissor: MILDRED ALEJANDRA SORIA AYALA - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 182-108-95804



182-108-95804

Ing. Jorge Treya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**Notaria 38**

QUITO - ECUADOR



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957

Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MILDRED ALEJANDRA SORIA AYALA - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-108-95818



182-108-95818



PAGINA  
BLANCO

Quito, 17 de enero de 2018

**SEÑOR INGENIERO**  
**JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA**  
 Ciudad.-

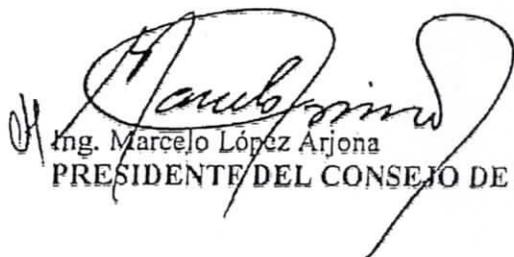
De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Consejo de Administración de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día viernes 12 de enero de 2018 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 9, del artículo 21 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo estatuto, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución sin sujeción a plazo.

De conformidad con el Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el numeral 1 del Art. 44 del reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad al numeral 1 del Art. 35 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-DNLSF-2017-048 de fecha 12 de mayo de 2017, contenida en la escritura pública otorgada ante el Abogado Fausto Patricio Borja Murriagui, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida a la titular, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez el 21 de julio de 2017, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, ateniéndose a los términos de la normativa legal vigente, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Mutualista Pichincha

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

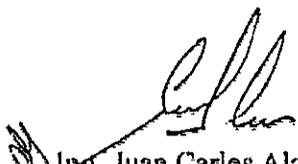
Atentamente,



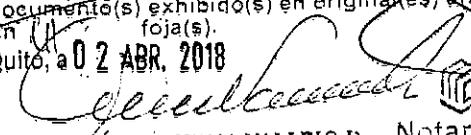
Ing. Marcelo López Arjona  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente, del Estatuto Social y Reglamento Interno de Mutualista Pichincha.

Quito, 17 de enero de 2018

  
Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga  
C.I.0800677957

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en originales) ante mí.  
En 11 foja(s).  
Quito, a 02 ABR. 2018

  
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  Notaria 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

DIRECCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 18014



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	74961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4333
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

**2. DATOS ADICIONALES:**

ACTA CONSTITUTIVA DEL 24/10/1962,- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 D(A)S DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En \_\_\_\_\_ foja(s).

Quito, a 02 ABR. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaría 38  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINA  
BLANCO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1790075494001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA  
**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO  
**CONTADOR:** ENRIQUEZ DUQUE CESAR VINICIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	01/08/1961	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	01/08/1961
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	18/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE  
 Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación:  
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email:  
 cenriquez@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 039	<b>ABIERTOS:</b>	28
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	11

18 JUL 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:32

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790075494001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961

**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.  
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.  
ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION.  
ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961

**NOMBRE COMERCIAL:** ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: GARCIA MORENO Número: 1201 Intersección: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022289899 Telefono Trabajo: 022282957

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961

**NOMBRE COMERCIAL:** MUTUALISTA PICHINCHA

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Número: 708-710 Intersección: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Telefono Trabajo: 052759022 Email: readena@mail.mpichincha.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFP0010810

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:11:32

Página 2 de 14

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Número 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En \_\_\_\_\_ foja(s)  
Quito, a 02 ABR, 2018

DR. MARIA CRISTINA VALLEJO R  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria-38

0020224

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SORIA MARIANO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANIZO GLORIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-02

V3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO  
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA LEZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



051  
PLATA III

051 - 176  
NUMERO

0502899429  
CECULA

SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES



CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTON  
LEZARZABURU  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, soy leal en que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En 111 foja(s).  
Quito, a 02 ABR. 2018

*[Signature]*  
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



**Notaria 38**

QUITO - ECUADOR

**Dra. María Cristina Vallejo R.**

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día DOS de Abril de dos mil dieciocho, y en fe de ello, confiero esta ~~COPIA~~ COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DE: Abogado CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO.- Firmada y sellada en Quito, a SEIS de OCTUBRE de dos mil veinte.-

*2020/10/06*  
**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



M.V.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

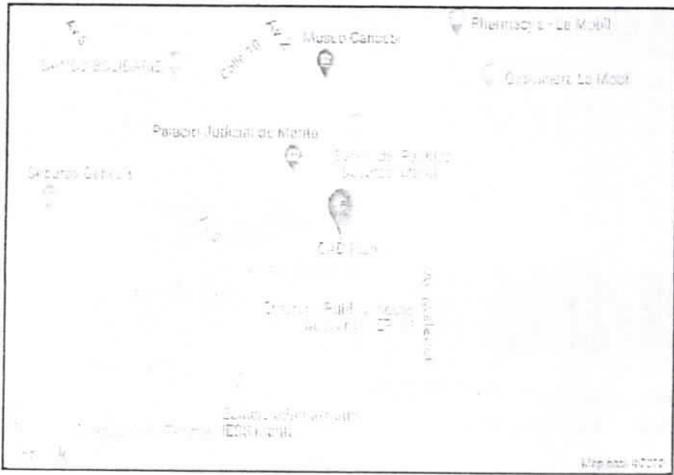
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**



FECHA DE APROBACIÓN: 15-06-2020  
N° CONTROL: RU-06202001147

PROPIETARIOS: GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN Y OTROS.  
UBICACIÓN: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 4 VIVIENDA 25-B3(PB.PA.PATIOS)  
C. CATASTRAL: 2127824005  
PARROQUIA: TARQUI

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)  
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 198,82m<sup>2</sup>  
ÁREA COMUN: 2,77m<sup>2</sup>  
ALÍCUOTA: 0,0410%  
ÁREA TOTAL: 201,59m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO:** RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



125820YX9DPGQS

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 329450**

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-12-78-24-005	150	\$ 54479.9

2020-01-22 12:58:33			
Dirección	Año	Control	N° Título
CONJ.RES.LA CAMPIÑA4 VIV.26-B3(PB.PA.PATIOS)	2020	441968	329450

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	1300669460
MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS	1301685467

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2011	3.65		-1.46	2.19
MEJORAS 2012	2.93		-1.17	1.76
MEJORAS 2013	5.13		-2.05	3.08
MEJORAS 2014	5.42		-2.17	3.25
MEJORAS 2015	1.12		-0.45	0.67
MEJORAS 2016	1.26		-0.50	0.76
MEJORAS 2017	8.13		-3.25	4.88
MEJORAS 2018	13.76		-5.50	8.26
MEJORAS 2019	0.78		-0.31	0.47
MEJORAS HASTA 2010	49.83		-19.93	29.90
TASA DE SEGURIDAD	13.35		0.00	13.35
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$ 68.57</b>
<b>VALOR PAGADO</b>				<b>\$ 68.57</b>
<b>SALDO</b>				<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2020-01-09 10:21:48 - QUIROZ FRANCO ESTUARDO El lote se encuentra registrado como 3ra edad  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3068153947860

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



## MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Inicio Avalúo Catastro Colectivas Rentas Mejoras Reportes Convenio Emisión

Actualización de Datos (Nuevo)



Welcome raul\_trivino! [ Log Out ]

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	12	78	24	005

Lote	Propietario	Linderos	Propiedad Horizontal	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de PH	Historial de Propietario	
Código Catastral:	2-12-78-24-005				
Notaría:	QUINTA-MANTA				
Notario:	CHAMORRO PEPINOSA DIEGO				
Zona:	URBANA				
Parroquia:	TARQUI				
Barrio:	OTRAS AREAS				
Clasificación:	GENERAL				
Modo de uso:	SIN ESPECIFICAR				
Tenencia:	SIN ESPECIFICAR				
Intersección uno:	calle s/n				
Intersección dos:	calle s/n				
Característica:	S/D				
Pendiente:	N/A				
Área:	150.00				
Perímetro:	0.00				
Área Geo.:	150.00				
Perímetro Geo.:	0.00				
F. Notarización:	8/13/2015				
F. Inscripción:	8/13/2015				
Electricidad:	False				
Agua:	False				
Alcantarillado:	False				
Bloqueado:	False				
Tercera Edad:	True				
Observación:	SELLO CONST. DE PP.HH. 11/28/06 Y.C.S.-C-183-07.- SELLO CVTA. E HIP. AB. 07/13/07 Y.C.S.- SE ACTU. DATOS DE AVAL. DE PP.HH MCPL. 01/02/2013 N.41780.70- INF. PARA CERT. X V. VERA REV. X MIGUEL C. DIC.11-13 CERT.17.453-13.- SELLO PROTOC. DE ADJUD. A.Q. 8/01/14.- ING. PARA CERT. X L. LOOR REV. X M. CAJAPE JUN. 09-15 MR.- SELLO CVTA. E HIP. AB. GLORIA G. 09/14/15 Y.C.S.- INGR. EN LINEA PARA CERT. REV. X LCDA. MARISOL A. ELAB. X LCDA. DELI CH.D. FEB. 11-2020.-				
Frente Útil:	0.00				
Frente Total:	0.00				
Dirección:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 4 VIVIENDA 25-B3(PB.PA.PATIOS)				
Expropiado:	False				



Promotores: False

Avaluo de Peritaje 0.00

Judicial :

Avaluo de Peritaje 0.00

Técnico :

Doc. Representante :

Des. Representante :

Discapacitados False



**FIRMES CON EL CAMBIO**

ALCALDÍA  
194.170.18.120 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDN del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

# 911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

000037841

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN Y MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: CONJ. RES. LA CAMPIÑA 4 VIV. 25-B3  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

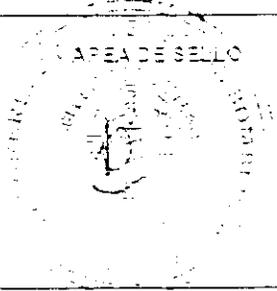
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 05/11/2020 09:42:55  
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de febrero de 2021  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

**N° 112020-023339**

Manta, lunes 09 noviembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-78-24-005 perteneciente a GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN con C.C. 1300669460 Y MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS con C.C. 1301585467 ubicada en CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 4 VIVIENDA 25-B3(PB.PA.PATIOS) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48,105.63 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 63/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



123575FGOZRPX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 082020-017415**

N° ELECTRÓNICO : 205683

Fecha: 2020-08-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-12-78-24-005

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 4 VIVIENDA 25-B3(PB.PA.PATIOS)

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta:	198.82 m <sup>2</sup>
Área Comunal:	2.77 m <sup>2</sup>
Área Terreo:	150 m <sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1300669460	GARCIA CAÑARTE-MAXIMINO AGUSTIN
1301585467	MENDOZA MENDOZA-MARIANA DE JESUS

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	14,400.00
CONSTRUCCIÓN:	33,705.63
AVALÚO TOTAL:	48,105.63

SON: CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 63/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 05 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



117457WA3VBRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 112020-023166

Manta, jueves 05 noviembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-78-24-005 perteneciente a GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN con C.C. 1300669460 Y MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS con C.C. 1301585467 ubicada en CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 4 VIVIENDA 25-B3(PB.PA.PATIOS) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48,105.63 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES 63/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$73,500.00 SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 05 diciembre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



123402LRYNCZI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**N° 102020-021611**

Manta, miércoles 07 octubre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN** con cédula de ciudadanía No. **1300669460**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*

*Fecha de expiración: lunes 07 diciembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1218000RYOTTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

N° 424654

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$73500.00 CON EL 50% DE DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
2-12-78-24-005	150	48105.63	692315	424654

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1300669460	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 4 VIVIENDA 25-B3(PB.PA.PATIOS)

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	367.50
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	220.50
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 588.00</b>
<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 588.00</b>
<b>SALDO</b>	<b>\$ 0.00</b>

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
171#578158	CRUZ MENESES DIANA CATALINA	S

Fecha de pago: 2020-11-05 08:52:21 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T2010956524

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

**14393**

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008341  
Certifico hasta el día 2020-10-07:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2127824005

Fecha de Apertura: jueves, 14 mayo 2009

Información Municipal:

Dirección del Bien: Conjunto Residencial la Campiña Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento trece

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: LOS ESTEROS

**LINDEROS REGISTRALES:** Terreno y vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto Residencial la Campiña Cuatro, ubicado en la Avenida Ciento trece, sector intercambio y Credito, parroquia los Esteros del CANTON Manta, descrito así: Vivienda 25- B Tres, consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior con los siguientes ambientes: Planta baja: Compuesta de Sala, comedor, cocina, Baño Social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas: Por Arriba: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda veinticinco B Dos en siete coma veinte metros, Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda veintiseis. B--Uno en siete coma veinte metros, Por el Este: Lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. Planta Alta: Compuesta de Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio 2, y Baño General, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda veinticinco B. dos, en siete coma setenta metros, Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda Veintiseis B Uno en ocho coma diez metros, Por el Este: Partiendo desde el vertice nordeste hacia el Sur en uno punto cuatrocientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma noventa metros, y luego gira hacia el Sur en cuatro punto quinientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda y Por el Oeste: Partiendo desde el vertice noroeste hacia el sur en 3,00m, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes, medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda veinticinco. B Dos en cinco metros, Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda veintiseis. B uno, en cinco metros, Por el Este: Lindera con área común de acera en seis metros, Por el Oeste: Lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación, Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda veinticinco-B dos en doce coma ochenta metros, Por el Sur: Lindera con la patio posterior de la vivienda veintiseis. B Uno en doce coma ochenta metros, Por el Este: lindera con planta baja de esta misma vivienda en seis metros, Por el Oeste: Lindera con terreno exterior del Conjunto Residencial en seis metros, Con una alicuota de cero coma cero cuatrocientos nueve por ciento, área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, área común de dos coma setenta y siete metros cuadrados, y área total de doscientos uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1662 martes, 17 julio 2007	22702	22731
COMPRA VENTA	ADJUDICACION POR REMATE	1692 miércoles, 26 marzo 2014	32394	32401
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1334 miércoles, 30 septiembre 2015	30159	30191
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3297 miércoles, 30 septiembre 2015	69218	69250

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 17 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1662

Folio Inicial: 22702

Número de Repertorio: 3338

Folio Final : 22702

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 mayo 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Vivienda signada con el No. 25 B Tres del Conjunto Residencial La Campiña Cuatro Los Compradores SRes. Ramiro Orlando Delgado Pincay y Sra. Sara Beatriz Marcillo, representados por Sra. Alixon Petita Gonzalez Flores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MARTINEZ MARCILLO SARA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	DELGADO PINCAY RAMIRO ORLANDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 26 marzo 2014

Número de Inscripción : 1692

Folio Inicial: 32394

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2646

Folio Final : 32394

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 diciembre 2013

Fecha Resolución: martes, 22 octubre 2013

a.-Observaciones:

ADJUDICACION POR REMATE dictado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabi propuesto por el Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha Cuatro FIMUPI Cuatro. Dentro del Juicio o. 0280 - 2009.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	MARTINEZ MARCILLO SARA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	DELGADO PINCAY RAMIRO ORLANDO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1662	martes, 17 julio 2007	22702	22731

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 3 / 4 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 30 septiembre 2015

Número de Inscripción : 1334

Folio Inicial: 30159

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8286

Folio Final : 30159

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA .-Sobre un inmueble compuesto de terreno y vivienda, identificado como No. 25 B TRES del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA CUATRO, ubicado en la avenida ciento trece, sector intercambio y credito, Parroquia los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANTA



DEUDOR GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN  
HIPOTECARIO

DIVORCIADO(A)

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3297	miércoles, 30 septiembre 2015	69218	69250

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 30 septiembre 2015

Número de Inscripción : 3297

Folio Inicial: 69218

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8285

Folio Final : 69218

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. HIPOTECA ABIERTA.- \* La Sra. Magda Olivia Mendoza Aragundi en su calidad de Apoderada Especial del Sr. Maximino Agustin Garcia Cañarte y la Sra. Mariana de Jesus Mendoza Mendoza. Sobre un inmueble compuesto de terreno y vivienda, identificado como No. 25 B TRES del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA CUATRO, ubicado en la avenida ciento trece, sector intercambio y credito, Parroquia los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GARCIA CAÑARTE MAXIMINO AGUSTIN	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA CUATRO FIMUPI CUATRO	NO DEFINIDO	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-10-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MENDOZA MENDOZA MARIANA DE JESUS

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008341 certifico hasta el día 2020-10-07, la Ficha Registral Número: 14393.

**Este documento está firmado electronicamente**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [www.registropmanta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**Código Seguro de Verificación (CVS)**

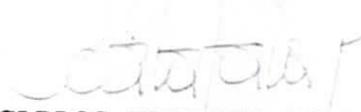


2 1 0 5 9 4 J Y S R Q V Q





aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firma) Dra. Fabiola Flores Pineda Matricula 17-2009-900 y Ab. Marcelo Bodero, Matricula 10820 del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí las minutas que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

  
**CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO**

**C.C.# 060289942-9**

**APODERADO DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**

  
**ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**

**C.C.N. 131097524-6**

**APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**RUC.: 1768156470001**

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

*Mariana de Mendoza*

MARIANA DE JESUS MENDOZA MENDOZA  
C.C.# 130158546-7

*[Signature]*

MAXIMINO AGUSTIN GARCIA CAÑARTE  
C.C.# 130066946-0

*[Signature]*

DIANA CATALINA CRUZ MENESES  
C.C.# 171457815-8

*[Signature]*

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°.  
2020-13-08-01-P.02463

*[Signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA